

## **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

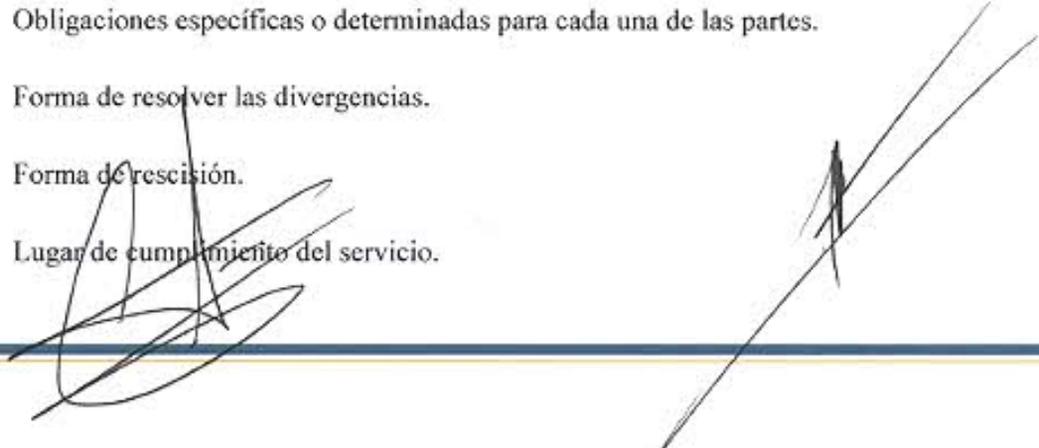
El presente convenio tiene por objeto implementar cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos Específicos para la Prestación de Servicios, relativos a las actividades correspondientes a cada Institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para la DINATRAN y la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.**

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera, deberá ser lograda por Acuerdos Específicos adicionales que contendrán los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

En los Términos de Referencia o Propuesta de Servicios mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
  - b. Plazos de ejecución.
  - c. Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar).
  - d. Compensaciones de las prestaciones.
  - e. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
  - f. Forma de resolver las divergencias.
  - g. Forma de rescisión.
  - h. Lugar de cumplimiento del servicio.
- 



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil quince; concurren, por una parte, la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES dependiente del Ministerio del Interior, en adelante DGM, con domicilio en Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor Director General Abg. JORGE KRONAWETTER; nombrado por Decreto Presidencial No. 65 de fecha 20 de agosto de 2013 y por otra; la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE, en adelante DINATRAN, con domicilio en las calles Ruta N° 2 Mariscal José Félix Estigarribia Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto el señor Director Nacional, CARLOS GEORGI-SAMARAN; convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

### ANTECEDENTES

La DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país, y verificar la existencia de residentes ilegales en el territorio. Igualmente, otorgar la residencia legal a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación. Es responsable de la elaboración y actualización de la Política Migratoria Nacional.

La DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE, es un ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del sistema de transporte Nacional e Internacional y organismos de aplicación de convenios y acuerdos a través de su máxima autoridad es el Consejo.

De esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La DINATRAM y la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o los Específicos.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PERSONAL.**

Los recursos humanos a ser utilizados por la DINATRAM y la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, para cumplir las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte, la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.**

Las partes designarán para cada caso, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos y acciones a ser implementadas, verificando el desarrollo y ejecución de los mismos.



#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito, la comunicación en forma escrita con 90 (noventa) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO.**

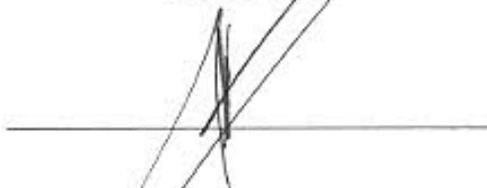
El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.**

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a dirimir sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIONES DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY**



**POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
TRANSPORTE DE LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY**

